

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO

ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: HECTOR BLAIR GOMEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – EPM
RADICADO: 05001- 33- 31- 024- 2011- 00444

ASUNTO: Fija Honorarios definitivos.

Una vez vencido el traslado al dictamen ordenado de oficio por el juzgado mediante auto del 13 de septiembre de 2012 obrante a folio 180 procede esta instancia a fijar los honorarios definitivos que le corresponden a la auxiliar de la justicia DORA LUZ CEBALLOS VALLEJO, por la labor realizada, estimando los mismos en UN MILLON DE PESOS (\$1´.000.000), adicionales a los QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) que se le fijaron por auto del 2 de octubre de 2012 (fl. 196).

Gastos estos que deben ser cancelados por las partes demandadas en la proporción que a cada uno le corresponda, esto es; cada uno cancelará la mitad del valor establecido.

En relación a lo anterior, obra en el expediente que EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN canceló la parte que le correspondía de los \$566.700, arriba enunciados como a bien se puede verificar a folios 205 a 207, dejando a consideración del juzgado que el MUNICIPIO DE MEDELLIN no ha cancelado la parte que le corresponde o en su defecto no ha allegado al plenario constancia de haberlo hecho.

Así las cosas se requiere al MUNICIPIO DE MEDELLIN, para que se sirva cancelar a la perito la parte que a esta le corresponde por gastos de pericia fijados en fechas anteriores y sumado a esto se servirán ambas partes de allegar los comprobantes de pago de los honorarios fijados en el presente auto.

Finalmente se tiene que a folio 154 y por auto del 6 de agosto de 2012, se establecieron también los honorarios definitivos de la perito ANGELA MARIA LOPERA VELEZ, los cuales estaban cargo de la parte **demandante**, por tanto a esta instancia de proceso, el despacho no tiene conocimiento de que dichos gastos hayan sido cancelados en su totalidad como bien se ordenó en la mencionada providencia, por tanto, **REQUIERASE A LA PARTE ACTORA**, para que se sirva proceder de conformidad con la cancelación o demostración del pago hecho por la labor desplegada por la auxiliar de la justicia ANGELA MARIA LOPERA VELEZ.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

J

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m. _____ Secretario
